



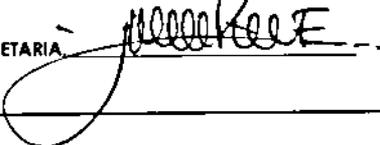
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
San Antonio Tolima, Seis (06) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

Rad. 2018-00159

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-

  
NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS  
Juez

<p>SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>No. 00036 de hoy 10 DE AGO DE 2020.</p> <p>SECRETARIA </p>
--